INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 21/2019
FECHA	02 de Agosto de 2019
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Quiindy.
AUTORIDAD	ALBA ACEVEDO DE BOGADO – Intendente, Carlos María Velázquez — Secretario General.
EXPEDIENTE Nº	2.573/2019.
CONTRATO Nº	19/2018.
FECHA CONTRATO	24/10/2018.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa.
OBJETO	***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"***
CONTRATISTA	A3L CONSTRUCTORA de Ángel Alcides Abramo López
R.U.C.	594375-2.
MONTO CONTRATADO	Gs. 136.819.620.
ID LLAMADO Nº	352.508/2018.
C.C. N°	CD-30143-18-162592.

ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07 –que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"–, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, el artículo 70 refiere que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS";* además el Art. 10 de la citada ley *"De las funciones de la*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos", dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** y la firma unipersonal **A3L CONSTRUCTORA** de **Ángel Alcides Abramo López**, en el marco de la Contratación Directa N° 18/2018 para la ***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"*** **– ID N° 352.508**. -

1.1. En fecha 20 de febrero de 2019, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recepcionó una denuncia a través del —MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS— individualizada como Caso N° 45, referida a la Contracción Directa Nº 18/2018 ***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"*** **– ID N° 352.508** convocada por la Municipalidad de Quiindy, en donde se expresa: *"Que, (...) en fecha 24 de octubre del 2018m la Municipalidad de Quiindy ha adjudicado por Contrato IM/UOC N° 19/2018, Contratación Directa N° 18/2018 ID 352508 para RPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLODE LA CIUDAD DE QUIINDY a la Empresa Contratista A3L CONSTRUCTORA con RUC 594375-2, cuyo representante legal es el Señor Ángel Alcides Abramo López con C.I N° 594375, por el monto de Gs. 136.819.690 (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa). Que el precio unitario y el importe total a pagar por las obras se encuentra especificado dentro del contrato mencionado precedentemente, en total se debía de ejecutar 46 trabajos en la Escuela Básica N° 111 Andrés Bello entre los que se citan movilidad, limpieza, replanteo, cartel de obras demoliciones, desmontaje, excavación, vigas, azulejos, pisos, contrapiso, mampostería, revoque, pinturas, etc. y puerta placa con la especificación de 0.60x2, a Gs. 650.000 (1. Unid.), y puerta tablero de 1.00x2.10 a Gs. 5.600.000 (4uni), sin embargo, en estos dos últimos ítems se presume a través de las imágenes adjuntadas que las puertas no han sido cambiadas como se detallan en la planilla de trabajos realizados, más bien las puertas viejas fueron renovadas con pinturas y colocadas nuevamente (se puede notar que algunas puertas tienen agujeros, están rayadas, repintadas con otra pintura de color más claro y varias capas de pintura), hecho que no se cuestionaría si la Municipalidad no hubiese pagado la totalidad que corresponde a la adquisición de una nueva puerta. Asimismo, el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arq. Guillermo Arévalo Villalba ha procedido a la certificación de avance N° 02/2018 en fecha 19 de noviembre de 2018, .../.../... Por lo mencionado y las pruebas que acompaño a la presente denuncia se puede presumir que la Empresa Contratista no ha cumplido a cabalidad con la responsabilidad emergente del contrato suscripto con la Municipalidad de Quiindy, (...)"*. -

1.2. Mediante Dictamen – Nota DNCP/DJ N° 2.992/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Jurídica dice: *"(...) esta Dirección Jurídica considera oportuno la remisión de los antecedentes del CASO 03/19 a la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del Contrato IM/UOC N° 19/2018 y especialmente lo concerniente a la realización de los trabajos correspondientes a los sub ítems 1.33 y 1.34, (...)"*. Por consiguiente, la presente verificación se inició a partir de una solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, realizada por medio del Memorándum DJ N° 84/2019 de fecha 15 de marzo de 2019. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato en cuestión, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Quiindy por Nota de la DNCP/DVC N° 52/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, recibida por la Contratante en fecha 21 de marzo de 2019, la remisión en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones solicitadas.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Ordenes de Pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos de hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en su caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Quiindy remite a la DNCP parte de las documentaciones solicitadas por Nota de fecha 26 de marzo de 2019, recibida en la DNCP como expediente N° 2.573/2019 de fecha 28 de marzo de 2019. –

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 287/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, recepcionada por la Contratante en fecha 03 de mayo de 2019 se ha designado a funcionarios de esta Dirección de Verificación a los efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato. –

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la Municipalidad de Quiindy, a través de la Nota de fecha 26 de marzo de 2019, recepcionada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N° 2.573 /2019 de fecha 28 de marzo de 2019, con 106 (ciento seis) fojas. -

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme al Acta N° 690 de fecha 03 de mayo de 2019, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, unipersonal **A3L CONSTRUCTORA** de Ángel Alcides Abramo López; la misma se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 34 de fecha 28 de mayo de 2019 y forman parte del presente informe de Verificación Contractual. -

3. LIMITACIONES A LA VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

Debido a la falta de remisión de algunas documentaciones solicitadas con relación al proceso de ejecución del presente contrato, así como la imprecisión de los registros y notas en la documentación remitida, se pone de manifiesto que las mismas constituyen limitaciones a la verificación en cuanto a determinar efectivamente el cumplimiento cabal del contrato. -

4. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

4.1 Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 18/2018 para la ***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"***, con identificación en el SICP como **ID N° 352.508** realizado por la Municipalidad de Quiindy. -

La adjudicación fue realizada en fecha 24 de octubre de 2018 por Resolución N° 155/2018 de la Municipalidad de Quiindy, a favor de la firma unipersonal A3L CONSTRUCTORA; la misma se halla publicada en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas). -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se encontraba previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352.508. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

El código de contratación (CC) es el CD-30143-18-162592 por valor de G. 136.819.620 (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veinte), que fuera emitido en fecha 30 de octubre de 2018.-

4.2 Objeto del Contrato

La cláusula primera del contrato dice: *"Reparación de Bloques de Aulas con techo de tejas en la Escuela Básica N° 111 Andrés Bello de la ciudad de Quiindy".* -

El contrato fue suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** representada por la Lic. ALBA ACEVEDO DE BOGADO – Intendente, el señor Carlos María Velázquez — Secretario General y la firma unipersonal **A3L CONSTRUCTORA** de **ÁNGEL ALCIDES ABRAMO LÓPEZ con RUC Nº** en fecha 24 de octubre de 2018, para la: ***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"***. -

4.3 Vigencia del Contrato

En la CLAUSULA QUINTA primer párrafo dice: *"5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".* -

En las CGC, sección Aspectos Generales ítem 59. **Vigencia del Contrato, primer párrafo** dice: *"Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrara en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras".* -

4.4 Monto del Contrato

La CLAUSULA N° 6 del contrato se refiere al **PRECIO UNITARIO** y el **IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c)**: *"El precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es de Gs. 136.819.620 (guaraníes, cinto treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veinte)".* -

4.5 Plazo, Lugar, Condiciones y Entrega de la Obra

El MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS define Ejecución de Obra a: ***"****El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato".* -

Con respecto a este punto, en el segundo párrafo de la CLAUSULA N° 5 del Contrato se dispone: *"El plazo de ejecución de la obra es de 50 (cincuenta) días calendarios después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras*"; así también en la CLAUSULA N° 7 dice: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03)***: "El Plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato".* –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

5 EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.1 Orden de Inicio de Obras

En el expediente remitido por la Contratante se observa copia de la Orden de Inicio de fecha **24 de octubre de 2019**[1] que dice: "*La presente es una ORDEN DE INICIO DEOBRAS expedida a la Empresa Unipersonal A3L CONSTRUCTORA, con RUC 594375-2 cuyo propietario es el Sr. Ángel Alcides Abramo López, (...) para realizar trabajos objeto (SIC) al Contrato IM/UOC N° 19/2018 para la ejecución de la Obra* ***REPACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY*** *...//... El plazo de ejecución de la Obra será de 70 (Setenta) días calendario contados a partir del* ***25 de octubre del 2018****, conforme a las Clausula Quinta del Contrato (SIC) suscripto entre la Municipalidad de Quiindy y la empresa Contratista".* -

Cabe resaltar lo que estipula al respecto el PBC en su Sección CONDICIONES DEL CONTRATO (CEC), Ítem 18: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas:*

a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva";

Del mismo modo en el ítem 22 de la misma Sección se lee: *"El plazo de ejecución es de: 50 (cincuenta) días desde la emisión de orden de inicio".* -

En la DESCRIPNCION DE LA OBRA, Ítem 3 — PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS del PBC dice: *"El plazo de ejecución de la obra es de 50 (cincuenta) días calendarios después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras...//... La obra será ejecutada en el Inmueble identificado como Cuenta Corriente Catastral Nº 250071-03, Escuela Básica Nº 111 Andrés Bello ubicada en la zona urbana del Barrio San Lorenzo de la ciudad de Quiindy".* -

En las **CGC** se estipula cuanto sigue: *"Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:*

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las ***CEC****;*

(b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las ***CEC*** *y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y*

(c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC". -

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para el Inicio de Obras se constata a fojas 32 (treinta y dos) del expediente N° 2.573/19 remitido por la Contratante, copia de la Resolución N° 142/2018 de fecha 21 de setiembre de 2018, que en su parte resolutiva Art. 2° dice: "*APROBACION DE PLANOS que forma parte de la obra objeto del llamado a Contratación Directa con ID 352508".* –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Expte. N° 2.573/2018, foja 02

Como ya se ha contemplado precedentemente, la Orden de Inicio estipula 70 (setenta) días de plazo para la ejecución de las Obras, lo cual no coincide con los 50 (cincuenta) días de plazo establecidos por el PBC.-

Amerita mencionar además que la Contratante no ha remitido copia del Libro de Obras, por lo que no se puede precisar si las obras comenzaron en la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

5.2 Carácter Ambiental

La Contratante manifiesta al respecto cuanto sigue: *"Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha; no se aplica según el pliego de bases y condiciones del llamado"*[2]. -

Sobre el punto el Pliego de Bases y Condiciones en su — DESCRIPCION DE LA OBRA dice: *"**Requisitos de carácter ambiental** La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente. Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".* El Contrato no se pronuncia sobre el Carácter Ambiental. -

La CGC en su Ítem **5.12. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente** establece: *"El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos (...) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras".* -

Sobre el punto es importante mencionar lo que establece la Ley N° 294/93 en su Art.7°: *"Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas, Inc. "O": Obras de construcción, desmontes y excavaciones"*; además cabe traer a colación lo que establece el Decreto N° 453/2013 en su Art. 2° Inc. ñ) *"**Obras de construcción, desmontes y excavaciones:***

1 Las excavaciones cuando movilicen más de diez metros cúbicos y no sean parte de otras actividades sujetas a declaración de impacto ambiental.

2 Los desmontes o cambios de uso de suelo con bosques naturales de más de dos hectáreas".

La obra debió ser ejecutada teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, a través de las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos según corresponda, según se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; la Contratante no ha remitido documentaciones al respecto. -

5.3 Verificación In Situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3 inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 287/2019 de fecha 02 de mayo de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Expte N° 2.573/19, foja 165, ítem 21.

La misma se llevó a cabo en fecha **03 de mayo de 2019**. El grupo de trabajo se constituyó en el lugar de la obra especificado en el PBC, a fin de constatar si la obra referente al llamado CD 18/2018 ***"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"*** se encuentra acorde a las especificaciones técnicas mencionadas en el contrato de referencia. -

Cabe resaltar que según lo expuesto en el ITV N° 34/2019, a la fecha de la verificación in situ la obra se encontraba en uso por los docentes y estudiantes de la Institución Educativa. -

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ que se encuentran asentados en el Acta N° 690/19, los mismos forman parte del Informe Técnico de Verificación ITV N° 34/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOHANA DOMINGUEZ y el Ingeniero ROBERTO OCHOA; dicho Informe Técnico se adjunta al presente Informe y sus hallazgos forman parte integral del mismo. -

5.4 Recepción Provisoria y Definitiva de las Obras

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se encuentra copia de la Recepción Provisoria de fecha 19 de noviembre de 2018[3] que dice: *"(...) en vista de la conclusión de la Obra REPACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY, realizado por la Empresa A3L CONSTRUCTORA con RUC N° 594375-2 cuyo representante legal es el Sr. Ángel Alcides Abramo López, (...) el Arquitecto Guillermo Arévalo Villalba Fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Quiindy, procedieron a la Recepción Provisoria de los trabajos de la Obra mencionada, por hallarse los mismo ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Quiindy. Los vicios ocultos de la referida obra son de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista*". -

El Pliego de Bases en su Ítem 3 PERIODO DE CONSTRUCIION, LUGAR Y OTROS DATOS: *"La recepción provisoria: 10 (diez) días calendarios posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras, (...)".* -

La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual (CGC 46.10). -

Dicen además las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO cuanto sigue: *"E. RECEPCION DE LAS OBRAS Y GARANTIAS*

46. Recepción provisoria de las obras

46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificara por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.

La Recepción Provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establece la CEC.

46.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo, que salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

46.3. La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Si el Contratista no asiste, se dejara constancia de su ausencia en el acta y se le enviara copia de la misma.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Expte N° 2.573 foja 3

46.4. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

a) la inspección física de las obras ejecutas;

b) la ejecución de las pruebas especificadas en las CEC:

c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

e) salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos".

Al respecto cabe mencionar que la Contratante no ha remitido copia de la notificación o comunicación de culminación de las obras por parte de la Contratista, por lo que no se puede precisar la fecha exacta en que terminaron las obras; sin embargo, nos remitimos a la Recepción Provisoria que tiene fecha **19 de noviembre de 2018**. -

Por otra parte, se observa a fojas 04 del expediente N° 2.573/18 copia del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 26 de noviembre de 2018, que dice: *"(...) en vista de la conclusión de la Obra REPACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY, realizado por la Empresa A3L CONSTRUCTORA con RUC N° 594375-2 cuyo representante legal es el Sr. Ángel Alcides Abramo López, (...) el Arquitecto Guillermo Arévalo Villalba Fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Quiindy, procedieron a la Recepción Definitiva de los trabajos de la Obra mencionada, por hallarse los mismo ejecutados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Quiindy. Los vicios ocultos de la referida obra son de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista*". -

El Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la recepción definitiva, en — DESCRIPCION DE LA OBRA Ítem 3 dice: *"(...) y la recepción definitiva: 10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras".* -

Se observa que la obra se inició en fecha 25 de octubre de 2018 según la Orden de Inicio, por lo que la obra debió haber finalizado en fecha **13 de diciembre de 2018** según lo que establece el PBC. Así, la Recepción Provisoria debía darse a los 10 (diez) días posteriores al plazo de finalización de la ejecución de la obra, es decir en fecha **23 de noviembre de 2018;** sin embargo el Acta de Recepción Provisoria está fechada al **19 de noviembre de 2018. -**

La recepción definitiva debía darse a los10 días calendarios posteriores a la recepción provisoria, debiendo ser el **02 de enero de 2019**; sin embargo el Acta de Recepción Definitiva es de fecha **26 de noviembre de 2018. -**

Como ya se ha visto, el Acta de Recepción Provisoria no cuenta con ningún tipo de observación en cuanto a inconformidades de la ejecución de la obra, por lo que se encontraría dentro del plazo previsto. -

6. CONVENIO MODIFICATORIO

No fueron remitidas entre las documentaciones –ni se observa entre la información publicada en el SICP–, adenda alguna al contrato. Al respecto, amerita traer a colación que la Contratante al momento de remitir las documentaciones solicitadas por esta Dirección en cuanto al Convenio modificatorio señala: *"—3 Otras Adendas Contractuales que hubiere; el Contrato IM/UOC N° 19/2018 de ejecución de obras no posee adendas contractuales modificatorias".* –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el PBC y el Contrato estipulan lo mismo al expresar: *"10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. G) ley N° 2051/03) — El Contratista con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al* ***5 % (cinco por ciento)*** *del monto del mismo.*

La Garantía tendrá la vigencia por un periodo de tiempo que deberá ser igual a ***setenta días****, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay, (...) y cuyo periodo de vigencia deberá ser* ***30 días*** *calendarios más posteriores a la ejecución del contrato objeto del llamado (Circular DNCP N° 22/17). La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 20 días después de la recepción definitiva".* -

Las Condiciones Generales del Contrato establecen en GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO. RETENCION DE GARANTIA. SEGUROS. Ítem 6 cuanto sigue: ***"Garantía de Cumplimiento del Contrato.***

6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las ***CEC****, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.*

6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) ***Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos*** *estipulados en las* ***CEC****;*

6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las ***CEC****.*

6.1.4 Salvo indicación contraria en las ***CEC****, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".* -

A fojas 26 del expediente N° 2.573/19 remitido por la Contratante, se halla copia de la Póliza N° 007.1503.008382/000 (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **30 de octubre de 2018**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **24 de octubre de 2018** hasta las 24:00 hs. del **21 de febrero de 2019**; la suma asegurada es de **G. 6.840.981** (guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil novecientos ochenta y uno), correspondiente al 5% del monto total del contrato. -

Se observa que el Seguro de Caución cumple con la vigencia y el monto establecido por el PBC. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

7.2. Seguros

El Pliego de Bases y Condiciones en su Proforma de Contrato ítem **9** dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde la orden de inicio hasta la recepción definitiva:*

9.1. Seguro contra daño a terceros, por el siguiente monto: cinco por ciento del monto adjudicado.

9.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto: cinco por ciento del monto adjudicado.

9.3. Seguro contra los riesgos en la zona de obras por el siguiente monto: cinco por ciento del monto adjudicado.

Las Condiciones Generales del Contrato en su sección ASPECTOS GENERALES establecen cuanto sigue:

*"**6.3. Responsabilidad. Seguros.** 6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. // 6.3.2 El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC.*

6.4. Seguro contra daños a terceros.

6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.5. Seguro contra accidentes de trabajo.

6.5.1 El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.6. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales"

Cabe mencionar lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS en el apartado **1.5. Seguros:** *"El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Como mínimo deben exigirse los siguientes seguros:

a. Seguro contra daños a terceros

El Contratista debe presentar un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que también se considera terceros al: Fiscal de Obra, al personal del Contratante, y al de las otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

b. Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista debe presentar todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra, debidamente identificados e individualizados. El Contratista es responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. Igualmente debe mantener indemne a la Contratante y al Fiscal de Obra frente a todas las reclamaciones que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

c. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista debe presentar un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras, que contenga las garantías más amplias y cubra, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también debe proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales".-

La Contratante no ha remitido copia de las Pólizas de los Seguros mencionados precedentemente. -

8. <u>INFORMACION DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA</u>

El Art. 2° del **Decreto N° 6.121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*** establece: *"Incorporase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*

b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP". –*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Luego, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a) Si se trata de personal con relación de dependencia o no.

b) Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.". -

Por lo mismo el Contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE.

Las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 7 dicen lo siguiente: ***"Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista***

7.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

7.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

7.3 En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

7.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

7.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista". -

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP) ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose con lo establecido en el Decreto N° 6.121/2016 y en las condiciones del presente contrato. -

9. <u>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</u>

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el contratista Ángel Alcides Abramo López con RUC 594375-2 se encuentra en situación Activa como contribuyente del Estado y no se encuentra en el listado de RUC en situación irregular. -

10. <u>PAGOS</u>

En cuanto a la forma de pagos, el contrato establece en su **CLAUSULA N° 6 — *"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)*** *(...) Monto total del presente contrato es de Gs. 136.819.620.- (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veinte)".* -

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección PROFORMA DEL CONTRATO ITEM 12 — **La moneda, formas y condiciones de pago** dice:

"Moneda: Guaraní.

Condiciones de pago: Contra Certificado.

Plazo de pago: dentro de los 5 (cinco) días calendarios, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

Documentos requeridos: la Contratista emitirá factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones a la disponibilidad financiera de la Institución.". -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas se observa que no se encuentran pagos registrados:

10.1 Pagos de Certificaciones

Seguidamente, en la planilla se detallan las documentaciones remitidas por la Contratante referente a pagos:

Orden de Pago N°	Fecha	Monto	Cheque N°	Factura N°	Fecha	Monto	Concepto	Plazo de pago. 5 días calendario
30690[4]	12/11/18	98.965.889	723.619 (no remite copia)	464[5]	12/11/18	98.965.889	Certificado N° 1[6]	No cumple
30759[7]	23/11/18	31.012.750	723.621 (no remite copia)	467[8]	23/11/18	31.012.750	Certificado N° 2[9]	No cumple
30817[10]	03/12/18	6.840.981	723.622 (no remite copia)	469[11]	03/12/18	6.840.981	Fondo de Reparo	

Cabe mencionar que la Contratante no ha remitido copias de los cheques N° 723.619, 723.621 y 723.622, de los recibos de dinero, ni de las constancias de las Retenciones (Renta, IVA) realizadas en el presente contrato. -

11. FONDO DE REPARO

Las Condiciones del Contrato del PBC expresa en su punto: *"**8. Fondo de Reparo:** Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley 2051/03..//... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir póliza en la República del Paraguay.". -*

Conforme a las documentaciones remitidas, se comprueba que las retenciones en concepto de Fondo de Reparo fueron deducidas en los Certificados N° 1 y 2 expedidos por la unipersonal **A3L CONSTRUCCIONES**; cuya devolución se demuestra con la factura N° 469 por un monto total de G. 6.840.981 (guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil novecientos ochenta y uno). -

Avances certificados	Monto Certificado	Monto Pagado	Fondo de Reparo
Certificado N° 1	104.174.620	98.965.889	5.208.731
Certificado N° 2	32.645.000	31.012.750	1.632.250

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Expte. N° 2.573/19 foja 17
[5] Expte. N° 2.573/19 foja 14
[6] Expte. N° 2.573/19 foja 5
[7] Expte. N° 2.573/19 foja 8
[8] Expte. N° 2.573/19 foja 11
[9] Expte. N° 2.573/19 foja 6
[10] Expte. N° 2.573/19 foja 20
[11] Expte. N° 2.573/19 foja 19

12. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme al Art. 46 de la Ley 1.533/00 "Que establece el régimen de obras públicas", incorporado a la Ley 2.051/03, se establece lo siguiente referente a la fiscalización: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".* -

A fojas 30 del expediente remitido por la Contratante se halla copia de la Resolución N° 01/2018 IM de fecha 02 de enero de 2018 que en su parte resolutiva dice: *"(...) Art. 1° DISPONER: la contratación del Arquitecto Guillermo Arévalo Villalba, con Cedula de Identidad N° 1.623.409, para la prestación de servicios de FISCALIZACION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DE ROYALTIES Y FONACIDE, a ser financiada del Presupuesto Aprobado por Ordenanza Municipal para el ejercicio 2018, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y concordantes de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal...//... Art. 2° FIJAR como retribución mensual la suma de Gs. 3.300.000 (Guaraníes Tres Millones Trescientos Mil), IVA incluido, (...).* -

No se observa de entre de las documentaciones remitidas por la Contratante, copias de Informes del Fiscal de Obras.-

13. INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL U OTRO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10° inciso b) de la Ley N° 3.439/07, ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante (que se refieren a la ejecución del presente contrato): el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría. -

En referencia al punto, la Contratante en su nota de fecha 26 de marzo de 2019[12] refiere cuanto sigue: *"referencia al este (SIC) punto la Municipalidad de Quiindy no posee dentro de su estructura institucional y presupuestaria el Departamento de Auditoria Interna, lo que nos imposibilita remitir algún informe de Auditoria".* -

Cabe mencionar que al consultar el portal de la Municipalidad de Quiindy — ORGANIGRAMA se verifica dentro del mismo que la institución no cuenta con un Departamento de Auditoria Interna[13].-

14. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[12] Expte. N° 2.573, foja 106

[13] https://www.municipios.gov.py/quiindy/wp-content/uploads/sites/112/2019/06/ORGANIGRAMA.pdf

6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final.".-*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003…"*, se establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08 de marzo de 2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

En el Portal de Contrataciones Públicas no se hallan publicaciones del Informe de Ejecución Contractual correspondiente al periodo del Contrato 12/2018[14].-

15. CONCLUSIONES

15.1 La Orden de Inicio de Obras establece un plazo de 70 (setenta) días, mientras que el Pliego de Bases y Condiciones estipula 50 (cincuenta) días; entre las documentaciones no se observa la aplicación de prórrogas que justifiquen la diferencia de los plazos, por lo que no se halla un respaldo legal al respecto. -

15.2 La Contratante no ha remitido copia del Libro de Obras por lo que no se puede corroborar la fecha exacta del inicio de las obras. -

15.3 No fue remitida copia de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM para la provisión o retiro de materiales de construcción. -

15.4 La recepción provisoria de la obra fue emitida en fecha **19 de noviembre de 2018**, antes de la fecha de finalización de obra que debió ser en fecha **13 de diciembre de 2018**. No obstante, atento a lo estipulado en el PBC y el contrato, dicha recepción debía ser en fecha 23 de diciembre de 2018. -

15.5 No fueron remitidas las coberturas de Seguro contra Daños a terceros, Seguro contra Accidentes y Seguro contra Riesgos, exigidas en el PBC. -

15.6 La Contratante no ha remitido copias de los Recibos de Dinero. -

15.7 En el SICP no se observan publicados los pagos efectuados en el marco de la ejecución del presente contrato -. Se recuerda a la Contratante lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°). -

15.8 No fueron remitidos por la Contratante, copia de los cheques N° 723.619, 723.621 y 723.622. -

15.9 Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas no se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) ni el Formulario de Información de Servicios Personales (FIS). No se ha remitido nota por la cual la Contratante emplaza a la Contratista a que presente dichos Formularios dentro del plazo estipulado por el PBC, por lo que se estaría incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 6.121/2016. -

15.10 No se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas el Informe de Ejecución Contractual correspondiente al periodo del Contrato N° 12/2018. -

15.11 Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no se observa el informe de Auditoría Interna.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[14] https://www.contrataciones.gov.py/dncp/reporte-de-ejecucion-contractual.htm

15.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 34/19 de fecha 28 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

16. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** y al contratista unipersonal **A3L CONSTRUCTORA**, a efectos de que tomen conocimiento del resultado de la presente verificación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción realicen el descargo correspondiente con relación a las conclusiones arribadas y remitan la documentaciones faltantes a fin de ser evaluadas. -

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Abg. Fanny Farias.
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce Olmedo
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 34/2019**, de fecha 28/05/2019.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 34/2019.
FECHA	28/05/2019.			
REFERENCIA	**CD N° 18/18 "REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BAS N° 111 ANDRES BELLO".**		**ID N°**	352508/18.
FORMULARIO N°	08/19.		**FECHA**	15/03/2019.
EXPTE.	2.573/19.		**FECHA**	28/03/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Quiindy.			
CONTRATISTA	A3L CONSTRUCTORA de Ángel Alcides Abramo López.			
FISCALIZACION	Arq. Guillermo Arévalos Villalba.			
CONTRATO N° 19/18	**FECHA**	24/10/2018.	**ACTA DE INICIO**	25/10/2018.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	19/11/2018.	**RECEPCION FINAL**	26/11/2018.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

En fecha 03 de mayo de 2019 se ha realizado una verificación *in situ* referente al contrato correspondiente al llamado **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BAS N° 111 ANDRES BELLO".**

La verificación del contrato de referencia es efectuada a raíz de una denuncia ingresada a través del módulo de investigaciones electrónicas individualizada como caso 45 sobre supuestas irregularidades en el marco de la contratación.

El contrato establece la reparación de un bloque de aulas que abarca 3 (tres) aulas y 3 (tres) sanitarios respectivamente.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Plano de planta y fachada publicados en el SICP
- Resolución de aprobación de planos y permiso Municipal remitido por la contratante.
- Contrato N° 19/2018 publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 52/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 21 de marzo de 2019.
- Nota de fecha 26 de marzo de 2019, recepcionada como expediente N° 2.573/19, en fecha 28 de marzo de 2019, por medio del cual la Contratante remite las documentaciones, conteniendo 106 **fojas.**

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 287/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, recepcionada por la Contratante en fecha 03 de mayo de 2019, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ.*
- Actas de Verificación in situ N° 690/2019.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico solicitas a la Contratante, referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el apartado anterior.

Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

Se indica solo los documentos de carácter técnico que no fueron remitidos tales como:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Libro de obras.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

Por lo tanto el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

1. <u>Inicio de las obras.</u>

La fecha de inicio de las obras, según la orden de inicio es el 25 de octubre de 2018— foja 02 del Exp. N° 2.573/19, no se remite copia del libro de obras en el cual se puede corroborar el inicio de las actividades.

2. <u>Estado de la Obra</u>

A la fecha de la verificación in situ que fuera realizado en fecha 03 de mayo de 2019, la obra se encontraba en uso por los docentes y estudiantes de la Institución Educativa.

3. <u>Planos del llamado</u>

Los planos que se encuentran publicados en el SICP fueron aprobados según Resolución I.M. N° 142/2018 de la Municipalidad de Quiindy.

No se observa planos de detalle para vigas, zapatas y pilares ni planos de demolición.

Lo observado durante la verificación concuerda con lo graficado en los planos, teniendo en cuenta que es una reparación de estructuras ya existentes.

4. <u>Verificación in situ</u>

La verificación in situ de la obra de referencia fue realizada en fecha 03 de mayo de 2019, dicho trabajo estuvo a cargo de los funcionarios Arq. Paola Baranski y la Ing. Joana Dominguez, con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante.

Mediante la misma se procedió a verificar el estado actual real de la obra, las características de lo verificado en el lugar, así como se procedió a la toma de fotografías y medidas de lo observado. -

4.1 Cartel de Obra

Según las EE.TT. el cartel de obra debe ser de la siguiente característica: "*El cartel de obra debe tener los siguientes datos: ID del llamado, contratante, contratista, nombre del llamado, etc.*".

Durante la verificación in situ se ha observado cartel de obras con dimensiones 1 x 2 m colocados a 0,95 m del nivel del suelo con algunos datos solicitados en la EE.TT. aunque no en

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

su totalidad, no contenía fecha de inicio y fin, plazo, monto del contrato y fiscalización. El monto del mismo es de G 1.500.000 (un millón quinientos mil) que fue certificado el 100% en fecha 12 de noviembre de 2018.

4.2 Estructuras de H°A°

La EE.TT. del presente contrato no establece parámetros ni requisitos para la colocación de zapata, pilares y vigas de H°A°. Tampoco se ha remitido a esta Dirección planos de detalle para la ejecución de los mismos, teniendo en cuenta que son estructuras que trabajan en conjunto para soportar el peso y proveer de estabilidad a la obra.

Teniendo en cuenta que la construcción de zapatas queda oculta en la obra, en la verificación in situ no se ha observado la ejecución de la misma, sin embargo al no contar con registros no se puede determinar la ejecución de la excavación y construcción de zapatas de H°A° (ítem 1.16 y 1.17). Este rubro fue certificado y aprobado por el fiscal por un monto total de G 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil).

Al no contar con registros, no se ha podido determinar el sitio donde se encontraban los pilares de mampostería a ser demolidos de manera a corroborar la ejecución del rubro (ítem 1.4 de la planilla de precios del contrato) que fuera certificado 100% por el monto de G 350.000 (trescientos cincuenta mil).

No se remitieron registros o libro de obra de la construcción de pilares de H°A°, en la verificación in situ se ha observado 7 (siete) pilares en el sector galería, sin embargo, no se puede determinar si los pilares observados fueron construidos en el presente contrato o no corresponden a este llamado. El rubro de construcción de pilares fue certificado por el total de G 3.150.000 (tres millones ciento cincuenta mil).

En el sector galería se ha observado la colocación de una viga superior de 31 cm de espesor, al no contar con registros —libro de obra o informe— esta Dirección no puede determinar donde fue colocada la viga de H°A° de 0,25 x 0,25 m (ítem 1.19), rubro fue certificado 100% por el monto de G 3.360.000 (tres millones trescientos sesenta mil).

No se puede determinar si fueron construidos pilares de hormigón armado o dados de apoyo de la viga cumbrera de techo.

4.3 Techo

Durante la verificación se ha observado que la parte frontal del bloque se encuentra cubierta de tejas nuevas y la parte posterior del bloque se encuentra cubierta con tejas recuperadas. El monto por la demolición y reposición de tejas y tejuelones es de G 18.876.000 (dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil) y G 22.543.200 (veintidós millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos) respectivamente.

Se ha observado la reparación del techo con materiales nuevos y reutilizados, en el sector del baño se ha observado alabeos en el techo tanto interior (reflejado por los tirantes y tejuelones) como exterior, siendo bien identificados en la parte posterior del bloque. (Fig 01 del Anexo).

En el mismo bloque se ha observado diferente estructura en el techo, un sector con viga cumbrera metálica revestida y otro sector con viga cumbrera de madera.

Del plano de corte remitido se puede inferir que todo el techo debió ser desmantelado y posteriormente colocar tejas nuevas por lo escrito en ella *"Techo cerámico a demoler y reponer nuevo"*, sin embargo, prácticamente todas las tejas del lado posterior fueron reutilizadas, por lo que no hay coincidencia con la planilla de precios del contrato.

4.4 Canaleta y desagüe pluvial

La EE.TT. página 17 establece que la canaleta debe ser de chapa, si bien no especifica el material de la bajadas, menciona lo siguiente "*las bajadas deben conectarse a las rejillas*

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

desagüe pluvial…".

Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de canaletas de chapa pintadas y caños de bajada de PVC, sin embargo las bajadas que se encontraban en la parte frontal del bloque no se encontraba conectado a ninguna rejilla, las mismas desembocan sobre el piso de guarda obra. El monto del rubro de es G 5.643.000 (cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil), certificados el 100 % en fecha 12 de noviembre de 2018.

4.5 Pisos y azulejos

Si bien el llamado no cuenta con una EE.TT. para la provisión y colocación de azulejos, se ha observado que los 3 (tres) sanitarios cuentan con revestimiento de azulejo cerámico hasta una altura de 1,83 m, los azulejos cuentan con dimensiones de 20 x 30 cm.

Con respecto al piso, en los sanitarios se ha observado la colocación de pisos tipo cerámico de dimensiones 31 x 31 cm. En las aulas los pisos tipo calcáreo fueron pintados.

En la planilla de precios del contrato, Ítem 1.5 establece la demolición de 4 m^2 de piso calcáreo área de zapatas, por lo que se puede inferir que, el ítem 1.25, 1.26 "colocación de 4 m^2 de contrapiso, piso tipo calcáreo y zócalo calcáreo" corresponde ejecutar en dicho sector, en la verificación in situ se identificó pisos cambiados en sector de galería, pero al no contar con registros no se puede constatar el cambio corresponde a este contrato. El monto certificado en el ítem 1.5, 1.25, 1.26 y 1.27 es de G 777.000 (setecientos setenta y siete mil).

4.6 Rampa para acceso a discapacitados

La planilla de precios del contrato establece la colocación de 1 (una) rampa para discapacitados de 1,20 x 2 m; la EE.TT. página 17 establece "*Se deberá contar con señalizaciones al comienzo y al final de las rampas".*

Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de una rampa de 1,85 x 2,09 m, con una altura de 15 cm, sin embargo, la rampa no contaba con señalizaciones ni al comienzo ni al final.

4.7 Mampostería

La planilla de precios del contrato establece la demolición y construcción de mampostería, en la verificación in situ se ha observado la construcción de mampostería en el sector de sanitarios, con una altura de 2,33 m.

La EE.TT. Ítem 3 pagina 15 menciona lo siguiente: *"Fisuras verticales y horizontales: Pueden producirse por vibraciones del terreno u otro tipo de afectación (golpe; no envarillado de muros: por falta de encadenados inferior y superior: por falta de dado de H°A° en el apoyo de la viga, etc. En ambos casos, el envarillado o costura de los muros rajados debe realizarse con la colocación de varillas de Ø6 o Ø8 en forma de Z…"*

Durante la verificación se ha observado que por encima del marco de la puerta la mampostería contaba con fisura. La EE.TT. menciona las posibles causas. Ver Fig. 3. El monto total de mampostería nueva es de G 1.350.000 (un millón trecientos cincuenta mil) que fue certificado en su totalidad.

Se ha observado además en una de las aulas presencia de humedad en mampostería, cuando la planilla de precios del contrato establece rubros de aislación y revoque.

4.8 Puertas

La planilla de precios establece la colocación de 1 (una) puerta tipo placa, 4 (cuatro) puertas tipo tablero y 1 (una) reparación de puerta tablero con colocación de cerraduras.

Durante la verificación se ha observado un total de 6 (seis) puertas con las siguientes características, 1 (una) puerta tipo tablero reparado (corresponde al ítem 1.35); 1 (una) puerta

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Cenoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

nueva de 1 x 2,10 m, que luego de verificar las características constructivas se concluye que no es del tipo solicitado en el contrato, además de presentar rendijas entre tablas —la puerta está construida de tablas de madera con pernos—; y 4 (cuatro) puertas reparadas también de tablas de madera.

Solo el ítem 1.35 reparación de 1 (una) puerta cumple lo solicitado en la planilla de precios del contrato, las 5(cinco) puertas restantes no cumplen con lo requerido en la planilla de precios del contrato por ser de tablas de madera y construidas desprolijamente y por no ser nuevas como lo establece la mencionada planilla de precios.

El rubro de puertas (Ítem 1.33; 1.34; 1.35) fue certificado en su totalidad en el Certificado N° 01 por un monto total de G 6.650.000 (seis millones seiscientos cincuenta mil), cuando la Contratista realizo una reparación de puerta tipo tablero con cambio de cerradura (primera aula lado derecho), siendo así la diferencia de lo certificado y lo observado en la verificación in situ es de G 6.250.000 (seis millones doscientos cincuenta mil). Se anexa Tabla 1 y 2.

4.9 Pintura

La EE.TT. en el ítem 7 página 16, establece los requisitos a tener en cuenta para el rubro de pinturas. Durante la verificación in situ se ha observado la pintura de paredes al látex en todas las dependencias, tanto aulas como sanitarios. Las canaletas y bajadas se encontraban pintadas, como también las aberturas con pintura al sintético y pintura de maderamen y techo al barniz.

No se ha observado la ejecución del ítem 1.37 *"Pintura de aberturas al barniz"* y 1.41 *"pintura de pared al sintético h 1,5"*. El monto total de ambos rubros es de G 5.559.720 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte) que ya fue certificado en el Certificado[1] N° 02 en fecha 19 de noviembre de 2018. Se anexa Tabla 3.

4.10 Instalación Eléctrica

La planilla de precios del contrato establece la colocación de 6 (seis) unidades de Ventilador de Techo, caja metálica de 7 (siete) velocidades, y 12 artefactos tipo fluorescentes de 2 x 40 W.

Durante la verificación in situ se ha observado la colocación de 6 (seis) ventiladores en total –2 (dos) unidades en cada aula—, los ventiladores en su totalidad fueron colocados siendo el comando de los mismos del tipo caja de plástica de 5 (cinco) velocidades, sin embargo en la planilla de precios se ha establecido claramente que deben ser: *"de 7 veloc., caja de metal"*. El monto total certificado, siendo el rubro de ventiladores forma parte de un global del precio que es de G 7.000.000 (siete millones).

Se ha observado que la colocación de artefactos fluorescentes se realizó a través de soportes de cadena y no con soportes rígidos.

4.11 Instalación sanitaria

El rubro de instalaciones sanitarias abarcan los siguientes trabajos, instalación completa de cañerías, desagües cloacales, artefactos sanitarios, cisterna, accesorios, incluso barra para personas discapacitados si lo requiere.

Durante la verificación in situ se ha observado 3 (tres) sanitarios, 2 (dos) de ellas correspondientes a discapacitados y 1 (uno) para profesores. Se ha observado la colocación de inodoro, lavatorio, cisterna baja, portarrollos, y registro de 10 x 10 cm.

Los 2 (dos) baños no contaban con barras para discapacitados establecido en la planilla de precios del contrato, no se cuenta con EE.TT. con respecto a la barras. El monto total del rubro de instalaciones sanitarias es de G 18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil),

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochi Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 6 del Exp. 2.573/19.

certificados en fecha 19 de noviembre de 2018.

4.12 Requisitos ambientales

La EE.TT. en su página 21 Ítem 5 menciona lo siguiente: "...*la empresa contratista queda exclusivamente responsables de realizar los trámites necesarios a fin de obtener autorización y/o licencias de las instituciones respectivas para la extracción y disposición de los materiales primarios de construcción como ser arenas, piedras y otros similares".*

No se remitió a esta Dirección permisos ni autorizaciones del carácter ambiental para el acopio o retiro de materiales de construcción.

5. FISCALIZACIÓN

Se remitió la Resolución N° 01/2018, de fecha 02 de enero de 2018 por la cual se designa al Arq. Guillermo Arévalos Villalba como fiscal de obras. Los certificados remitidos se encuentran firmados por el fiscal de obras.

No se remitió a esta Dirección el Libro de Obra.

6. CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Se remitieron certificaciones hasta el N° 02, de fecha 12 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018 respectivamente. Los certificados de obra se encuentran firmados por el Fiscal de Obras.

En la tabla N°4 de Anexos se listan los rubros que fueron certificados y aprobados por el fiscal de obras, pero que no fueron observados en la verificación in situ.

7. OBSERVACIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BAS N° 111 ANDRES BELLO"** se ha podido constatar que la obra se encuentra en terminada y en uso de la cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. No se observa planos de detalle para vigas, zapatas y pilares ni planos de demolición.
2. Durante la verificación in situ se ha observado cartel de obras pero no contaba con todos los datos descriptos en la EE.TT.
3. Al no contar con registros no se puede determinar la ejecución de la excavación y construcción de zapatas de H°A° (ítem 1.16 y 1.17).
4. Al no contar con registros, no se ha podido determinar el sitio donde se encontraban los pilares de mampostería a ser demolidos de manera a corroborar la ejecución del rubro (ítem 1.4 de la planilla de precios del contrato).
5. No se puede determinar si los pilares observados en galería fueron construidos en el presente contrato o no corresponden a este llamado.
6. Al no contar con registros —libro de obra o informe— esta Dirección no puede determinar donde fue colocada la viga de H°A° de 0,25 x 0,25 m (ítem 1.19).
7. No se puede determinar si fueron construidos pilares de hormigón armado o dados de apoyo de la viga cumbrera de techo.

Jolina Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

8. En el sector del baño se ha observado alabeos en el techo tanto interior (reflejado por los tirantes y tejuelones) como exterior, siendo bien identificados en la parte posterior del bloque.
9. Del plano de corte remitido se puede inferir que todo el techo debió ser desmantelado y posteriormente colocar tejas nuevas por lo escrito en ella "Techo cerámico a demoler y reponer nuevo", sin embargo, gran parte de las tejas del lado posterior fueron reutilizadas, por lo tanto no hay coincidencia con la planilla de precios del contrato.
10. Las bajadas que se encontraban en la parte frontal del bloque no se encontraba conectado a ninguna rejilla, la mismas desembocan sobre el piso del guarda obras.
11. En la verificación in situ se identificó pisos cambiados en sector de galería, pero al no contar con registros no se puede constatar si el cambio corresponde a este contrato. El monto certificado en el ítem 1.5, 1.25, 1.26 y 1.27 es de G 777.000 (setecientos setenta y siete mil).
12. La rampa de Acceso para personas con discapacidad no contaba con señalizaciones ni al comienzo ni al final.
13. Durante la verificación se ha observado que por encima del marco de puerta la mampostería ya contaba con fisura.
14. Se ha observado además en una de las aulas presencia de humedad en mampostería, cuando la planilla de precios del contrato establece rubros de aislación y revoque.
15. Solo el ítem 1.35 reparación de 1 (una) puerta cumple lo solicitado en la planilla de precios del contrato, las 5 (cinco) puertas restantes no cumplen con lo solicitado en la planilla de precios por ser del tipo tablas de madera, construidas desprolijamente y no son nuevas como lo establece la planilla de precios del contrato.
16. No se ha observado la ejecución del ítem 1.37 "Pintura de aberturas al barniz" y 1.41 "pintura de pared al sintético h 1,5". El monto total de ambos rubros es de G 5.559.720 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte).
17. Los ventiladores en su totalidad fueron colocados pero con cajas de plástico de 5 (cinco) velocidades, sin embargo en la planilla de precios se ha establecido claramente que sean de 7 velocidades y caja de metal.
18. Los 2 (dos) baños no contaban con barras para discapacitados establecido en la planilla de precios del contrato, no se cuenta con EE.TT. con respecto a dicho rubro.
19. No se remitió a esta Dirección permisos ni autorizaciones del carácter ambiental para el acopio o retiro de materiales de construcción.

Ing. Joana Domínguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coord. de Verif. Técnica

En anexo Acta de Verificación in situ **N° 690/2019** con anexos correspondientes.

ANEXOS

El techo presenta alabeos, principalmente en sector de sanitarios determinados a simple vista.

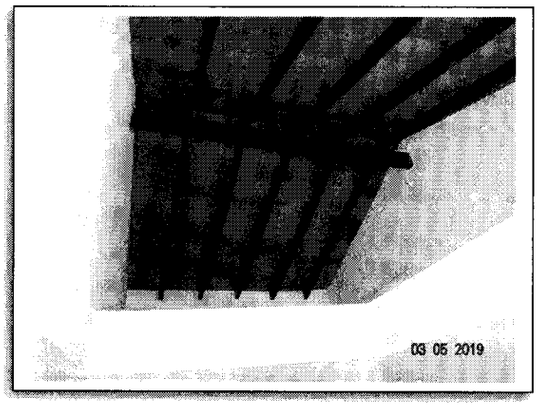

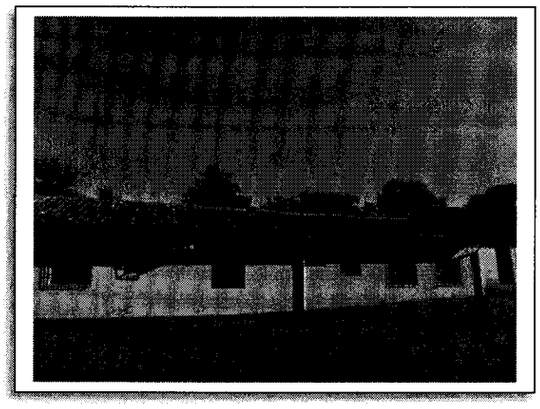

Se ha observado fisuras en mampostería nueva, sector sanitario.

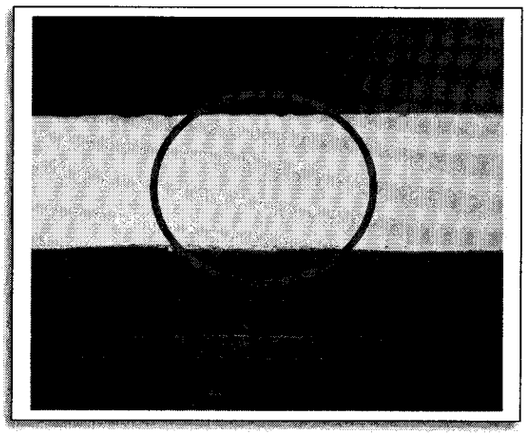

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Tabla 1				
Descripción	**Cantidad**	**Monto Certificado**	**Cantidad in situ**	**Monto s/ verif in situ**
Puerta placa	1	650.000	0	-
Puerta tablero	4	5.600.000	0	-
Reparación de puerta tablero	1	400.000	1	400.000
Total	**Total**	**6.650.000**	**Total**	**400.000**
Diferencia				**6.250.000**

Tabla 2			
Descripción	**Cantidad**	**Medidas**	**Cumple**
Puerta de Tablas Nueva	1	1 x 2,10	NO
Puerta de Tablas Reparadas	3	1 x 2,10	NO
Puerta de Tablas Reparadas	1	0,60 x 2,10	NO
Puerta Tablero Reparada	1	1 x 2,10	SI

Tabla 3		
Descripción	**Monto certificado**	**Monto s/ verif in situ**
Pintura de aberturas al barniz	626.940	0
Pintura de pared al sintetico h 1,5	4.932.780	0
Total	**5.559.720**	**0**
Diferencia		**5.559.720**

Tabla 4

Ítem	Descripción	Cantidad certificado	Monto Certificado	Cantidad in situ	Monto s/ verif in situ
1.33	Puerta placa de 0,60x2,10	1	650.000	0	-
1.34	Puerta tablero de 1x2,10	4	5.600.000	0	-
1.35	Reparación de puerta tablero c/ colocacion de cerraduras	1	400.000	1	400.000
1.37	Pintura de aberturas al barniz	23,22	626.940	0	-
1.41	Pintura de pared al sintetico h 1,5	129,81	4.932.780	0	-
	Total		**12.209.720**		**400.000**
	Diferencia				**11.809.720**

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000690

En la Ciudad de Quindy, a los 3 Día/s del mes de mayo de 2019, siendo las 09:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Paola Baranski y Ing. Joane Domínguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 111 Andrés Bello, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Reparación de bloques de aulas con techo de tejas ESC. Bas. Nº 111 con ID Nº 352508 Año 2018, El contrato fue suscrito entre La Municipalidad de Quindy, y la firma A3L Constructora, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Normay Guillermo Lorezo Franco.	Pte Junta Mún.	Municipalidad.
Miguela Nathalia Morán Portillo	Enc. UOC	Municipalidad.
Carmen Peralta	Concejal	Municipalidad.
Luis Martínez Caballero.	Prof. Esc. Bas Nº 111	Escuela Bas. Nº 111

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el sitio de obras sito en la ESC Básica Nº 111 procediendo a la verificación del Contrato de referencia, constatando las siguientes observaciones:
Medidas exterior del bloque de 30,30 x 8,60 m, galería 30,30 x 2,14 m, viga de galería de HºAº 31 cm h=2,03 m con 3 art. fluorescentes 1x40w.
En las tres aulas se observó viga cumbrera tipo metálica revestida de 56 cm de altura.
En sanitarios viga cumbrera de madera.
Se observó reparación de techos c/ materiales nuevos y reutilizado; y arreglos en sector baño. Rampa de acceso al bloque de 2,09 x 1,85 m con altura de 15 cm. Se observaron cenefas de chapa doblada y bajadas de PVC. En el interior de aulas se observó pinturas al látex. Los representantes concejales dejan constancia que el fiscal de obra aprueba la recepción definitiva, la denuncia es el caso Nº 45 del 20/02/19. Se tomaron medidas y fotografías de lo observado. Adjuntamos 5 planillas de verificación.

Joane Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

P. 306.364 Municipal

Luis Martínez Caballero
CI 4486544.

Joane Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Aula 1.

Hoja de Verificación de Escuelas

Cartel de obra:—— largo:—— ancho: ——
Obrador: ——
Vallado de obra:—— largo:—— alto:——
Medidas externas largo: —— ancho: ——
Medidas internas largo: 5,14 m. ancho: 5,34 m.
Techo medidas en planta largo:—— ancho:——
Techo medidas largo:—— ancho:——
Altura cumbrera
Altura galería
Bocatejas si no
Canaletas y Bajadas si no pintura: si no
Piso: Tipo: Calcáreo. Medidas: 20×20 cm.
Zócalo: —— Tipo: —— Medidas: ——
Tirantes Tipo madera. Sección:
Vigas: Tipo metálico enchapado Sección:
Vigas Galería:—— Tipo —— Sección:——
Planchuela de sujeción (tirante a viga) si no
Puertas Cant.: 1. Tipo: tablero. Medidas: 0,90×2,10 m. ~~Losa s/puerta:~~
Ventanas Cant.: Tipo: Medidas:
Alfeizar si no
Pilares—— Medidas: ——
Capitel de H° si no

Tratamiento con silicona ladrillo visto si no

Pinturas: Paredes/Látex ✓ Techo/barniz ✓ Ab/barniz Ab/Sintético ✓

Instalación eléctrica tablero:—— Toma corriente: 2T+1P.
Artefactos Aula (soporte/cant.): 4 (2×40W).
Artefactos Galería:—— Ventilador (cantidad): 2 (Sidoc).

Pizarra largo: —— ancho:—— Borde: si no

Rampa largo:—— ancho:—— altura:

obs: piso de aula tipo calcáreo. pintados.
artefactos fluorescentes sujetos c/ cadenas.
puerta tipo tablero reparada.

Jodha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola C. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Aula 2 + 1 baño, (*) B1.

Hoja de Verificación de Escuelas

Cartel de obra: —— largo: —— ancho: ——
Obrador:
Vallado de obra: —— largo: —— alto: ——
Medidas externas largo: —— ancho: ——
Medidas internas largo: 5,34 ancho: 4,76 .
Techo medidas en planta largo: —— ancho: ——
Techo medidas largo: —— ancho: ——
Altura cumbrera
Altura galería
Bocatejas si no
Canaletas y Bajadas si no pintura: si no
Piso: Tipo: calcoreo. Medidas: 20x20 cm
Zócalo: Tipo: calcoreo Medidas: 20x20 cm.
Tirantes Tipo madera. Sección:
Vigas: Tipo metálico enchapada Sección:
Vigas Galería: —— Tipo —— Sección: ——
Planchuela de sujeción (tirante a viga) si no
Puertas Cant.: 1 Tipo: tablero Medidas: 0,90x2,10 Losa s/puerta:
Ventanas Cant.: Tipo: Medidas:
Alfeizar si no
Pilares Medidas: ——
Capitel de H° si no

Tratamiento con silicona ladrillo visto si no

Pinturas: Paredes/Látex ✓ Techo/barniz ✓ Ab/barniz Ab/Sintético ✓

Instalación eléctrica tablero: Toma corriente: 1T + 1P.
Artefactos Aula (soporte/cant.): 4 (2,40 W).
Artefactos Galería: Ventilador (cantidad): 2 (5 velox).

Pizarra largo: —— ancho: —— Borde: si no

Rampa largo: —— ancho: —— altura: ——

Obs: ✓ piso tipo calcoreo pintados
✓ artefactos fluorescentes sujetos a cadena.
✓ puerta tipo tablero reparada
✓ mampostería con humedad

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola G. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cabral
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Baño (4) 31

Hoja de Verificación de Escuelas – Baños

Cartel de obra: Vallado de obra: Obrador:

Medidas externas largo: ancho:
Guarda Obra Tipo Medidas:

Puertas Tipo: Medidas:

Medidas internas largo: 2,56. ancho: 1,82.

Techo medidas en planta largo: ancho:
Techo medidas largo: ancho:
Altura cumbrera Altura galería
Bocatejas si no
Tirantes Tipo madera Sección:
Vigas: Tipo madera Sección:
Planchuela de sujeción (tirante a viga) si no

Pisos: Tipo Cerámico Medidas: 31x31.

Revestimiento Azulejos Altura: 1,83 Medidas: 20x30.

Ventanas Tipo: Medidas: Alfeizar:

Altura divisorias baños: Box de Baño: Ancho: Largo:

Puertas de Box: Ancho: Alto: Cerradura: si/no
Accesorios: Jabonera: Porta rollo: Porta toalla:

Pinturas: Interior Paredes: ✓ Techo interior: ✓ Aberturas de Madera: ✓
Exterior Tratamiento Siliconado: Aberturas Metálicas:

Instalación sanitaria: Inodoros: ✓ 1. Mingitorios: — 1 porta rollos
Lavatorios: ✓ 1. Canillas: 1

Instalación eléctrica caja: Artefactos: 1x40 Toma corriente: 1 Punto.
Tanque c/ base metálica y Motor:
Cámara séptica si no
Pozo ciego: si no

Obs: puerta tipo tablero nuevo.
Jodna Domínguez RPA 10.10 cm.
C.M.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Baños B2, B3.

Hoja de Verificación de Escuelas – Baños

Cartel de obra: Vallado de obra: Obrador:

Medidas externas largo: ancho:
Guarda Obra Tipo Medidas:

Puertas Tipo: Medidas:

Medidas internas largo: ancho:

Techo medidas en planta largo: ancho:
Techo medidas largo: ancho:
Altura cumbrera Altura galería
Bocatejas si no
Tirantes Tipo Sección:
Vigas: Tipo Sección:
Planchuela de sujeción (tirante a viga) si no

Pisos: Tipo Cerámico Medidas: 31 x 31.

Revestimiento Azulejos Altura: 1,83. Medidas: 20 x 30

Ventanas 1 Tipo: Medidas: 70x50cm. Alfeizar:

Altura divisorias baños: Box de Baño: Ancho: Largo:

Puertas de Box: Ancho: Alto: Cerradura: si/no
Accesorios: Jabonera: Porta rollo: Porta toalla:

Pinturas: Interior Paredes: ✓ Techo interior: ✓ Aberturas de Madera: ✓
Exterior Tratamiento Siliconado: Aberturas Metálicas: ✓ ventana.

Instalación sanitaria: Inodoros: 2 Mingitorios: 2 porta rollo.
Lavatorios: 2 Canillas: 2.

Instalación eléctrica caja: Artefactos: 3 (1x40) Toma corriente: 1T + 2P.
Tanque c/ base metálica y Motor:
Cámara séptica si no
Pozo ciego: si no

* mampostería.
h=2,33 m.
L=7,51 m.

* 2 RPA (10 x 10 cm).
* 1 puerta tablero 0,60 x 2,10 m - Reparado
1 puerta tablero 0,91 x 2,10 m - Reparado

Arq. Paola Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Carmen Ortiz
C.M.

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Aula 3.

Hoja de Verificación de Escuelas

Cartel de obra:	largo:	ancho:	
Obrador:			
Vallado de obra:	largo:	alto:	
Medidas externas	largo:	ancho:	
Medidas internas	largo:	ancho:	
Techo medidas en planta	largo:	ancho:	
Techo medidas	largo:	ancho:	
Altura cumbrera			
Altura galería			
Bocatejas	si	no	
Canaletas y Bajadas	si	no	pintura: si no
Piso:	Tipo: cerámico	Medidas: 20 x 20 cm.	
Zócalo:	Tipo:	Medidas:	
Tirantes	Tipo madera.	Sección:	
Vigas:	Tipo metálica entrep.	Sección:	
Vigas Galería:	Tipo	Sección:	
Planchuela de sujeción (tirante a viga)	si	no	
Puertas Cant.: 1	Tipo: tablero	Medidas: 0,90 x 2,10	Losa s/puerta:
Ventanas Cant.:	Tipo:	Medidas:	
Alfeizar	si	no	
Pilares		Medidas:	
Capitel de H°	si	no	

Tratamiento con silicona ladrillo visto si no

Pinturas: Paredes/Látex ✓ Techo/barniz ✓ Ab/barniz Ab/Sintético ✓

Instalación eléctrica tablero: Toma corriente:
Artefactos Aula (soporte/cant.): 4 (2x40).
Artefactos Galería: Ventilador (cantidad): 2 (5 aloc).

Pizarra largo: ancho: Borde: si no

Rampa largo: ancho: altura:

Obs. puerta tablero reparada.
Art fluorescentes sujetos c/ cadena.
piso de aula tipo cerámico.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Joana Domínguez
Verificador Técnico

Carmen Fera M.

Arq. Paola G. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 24/2019
Fecha emisión	10/09/2019	ID: 352.508/18	Formulario DVC N°	08/2019
Ref. Informe DVC	N° 21/2019 de fecha 02/08/2019			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE QUIINDY			
Contratista	A3L CONSTRUCTORA de Angel Alcides Abramo Lopez			
Recurrentes	**Contratista**	X	**Contratante**	X
Expediente/s N°	6.159/19 104.231/19	**Fecha/s**	14/08/2019 19/08/2019	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** y **A3L CONSTRUCTORA de Angel Alcidez Abramo López** para la ***"REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 111 ANDRÉS BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"***.-

En el **Informe DVC N° 21/19** se dispuso la *"...remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** y al contratista unipersonal **A3L CONSTRUCTORA**, a efectos de que tomen conocimiento del resultado de la presente verificación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción realicen el descargo correspondiente..."* (SIC); indicándose que: *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."* (SIC).-

El citado Informe fue remitido a la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** por Nota DVC N° 138/19 y al contratista **A3L CONSTRUCTORA** por Nota DVC N° 139/19, ambas de fecha 05 de agosto del 2019; a su vez fueron recibidas en fecha 08 de agosto del 2019 y 07 de agosto del 2019.-

En fecha 14 de agosto del 2019 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.156/19 con 06 (seis) fojas, la nota de fecha 12 de agosto del 2019 perteneciente a la firma unipersonal **A3L CONSTRUCTORA**; en la misma realiza el descargo correspondiente al **Informe DVC N° 21/19**.-

En fecha 19 de agosto del 2019 ingresa como expediente de mesa de entrada digital con N° 104231, el descargo de la **MUNICIPALIDAD DE QUIINDY** correspondiente al **Informe DVC N° 21/2019**. El expediente consta de 4 (cuatro) archivos en formato PDF que contienen: 3 (tres) imágenes de la obra y 1 (una) Nota de fecha 14 de agosto del 2019 con 2 (dos) fojas.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo se hace referencia a las conclusiones del **Informe DVC N° 21/19** y los descargos presentados por las partes; y finalmente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

15.1. La Orden de Inicio de Obras establece un plazo de 70 (setenta) días, mientras que el Pliego de Bases y Condiciones estipula 50 (cincuenta) días; entre las documentaciones no se observa la aplicación de prorrogas que justifiquen la diferencia de los plazos, por lo que no se halla un respaldo legal al respecto. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre la Orden de Inicio Emitida en fecha 24 de octubre de 2018 se hace la aclaración que los plazos de la obra es de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, El plazo de ejecución de la obra es de 50 (cincuenta) días calendarios después de la Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras. La recepción provisoria: 10 (diez) días calendarios posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras tal como figura en el Contrato IM/UOC N° 19/2018 y que las fechas y plazos estipulados en la orden de inicio se debió a un error del profesional designado como fiscal de obras de la Municipalidad y no fue elaborado por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.1 Ejecución de la Obra, en cuanto a la cantidad de días para la ejecución de la obra que se ha consignado en la Orden de Inicio 70 (setenta) días creo que obedece a un error en la confección por parte del funcionario municipal del documento señalado ya que se ha respetado de nuestra parte los plazos estipulados en el Contrato..."* (SIC).-

Es importante traer a colación lo señalado en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas[1] de la DNCP que dice: *"...El Plazo de ejecución de la obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante al contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el contrato..."* (SIC).-

Ante la discrepancia observada entre el PBC y la Orden de Inicio corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.2. La Contratante no ha remitido copia del Libro de Obras por lo que no se puede corroborar la fecha exacta de inicio de las obras. -

No se realizado descargo alguno en el punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.3. No fue remitida copia de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM para la provisión o retiro de materiales de construcción. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 5.2 Carácter Ambiental, sobre este punto la obra como su descripción lo dice es una reparación de aulas no una construcción y las tareas de excavaciones se refieren a una excavación para pilares y zapatas en reemplazo del existente que fue reemplazo y los trabajos de desmontes fueron de techo y aberturas; existentes que han perdido su vida útil lo que no ha ocasionado ningún daño y/o modificación del medio ambiente del lugar de la obra por lo que la Intendencia Municipal no ha considerado realizar un estudio de impacto ambiental de la zona de trabajos..."* (SIC).-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Segunda versión – página 75.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.2 Carácter Ambiental, sobre este punto la obra como su descripción lo dice es una reparación de aulas no una nueva construcción por lo tanto no fueron ejecutados tareas de excavaciones y los trabajos de desmontes fueron de techo, puertas y sistema eléctricos lo que no ha ocasionado ningún daño y/o modificación del medio ambiente natural del lugar por lo que fue necesario realizar un estudio de impacto ambiental para ejecutar la obra..."* (SIC).-

Ante la aclaración respectiva manifestada en los descargos realizados por las partes corresponde **levantar la presente conclusión**.-

15.4. La recepción provisoria de la obra fue emitida en fecha **19 de noviembre de 2018**, antes de la fecha de finalización de la obra que debió ser en fecha **13 de diciembre de 2018**. No obstante, atento a lo estipulado en el PBC y el contrato, dicha recepción debía ser en fecha 23 de diciembre de 2018.-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 5.4 Recepción Provisoria y Definitiva de Obras, sobre este punto la obra ha empezado en fecha 25 de octubre de 2018 y la misma ha terminado en fecha 19 de noviembre de 2018 misma fecha de la recepción provisoria, es decir, la obra sido empezado y terminado dentro del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 19/2018 y los plazos del pliego del llamado, por lo que no ha significado algún perjuicio a los recursos del municipio ya que se ha culminado la obra antes de la fecha tope estipulado en el Contrato y en pliego, los documentos respaldatorios fueron remitidos con el expediente 2573/2019 de fecha 28 de marzo de 2019..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.4 Recepción Provisoria y Definitiva de Obras, sobre este punto una vez recepcionada la Orden de Inicio hemos ejecutado los ítems que conforman el contrato, realizando la totalidad de la misma antes del plazo tope otorgado por la convocante, lo que creo que no significa algún perjuicio para la Municipalidad ya que hemos culminado la obra antes de la fecha tope otorgado..."* (SIC).-

En virtud a lo indicado en los descargos respectivos corresponde **levantar la presente conclusión**.-

15.5. No fueron remitidas las coberturas de Seguro contra Daños a terceros, Seguro contra Accidentes y Seguro contra Riesgos, exigidas en el PBC. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 7 Garantías Contractuales, la firma adjudicada ha presentado la póliza de fiel cumplimiento de contrato debidamente extendida, sin embargo no hemos visualizado la póliza del cual hace mención la observación 7.2 del informe..."* (SIC).-

Ante la falta de aclaración respectiva y/o remisión de los documentos indicados corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.6. La Contratante no ha remitido copias de los Recibos de Dinero.-

No se realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

15.7. En el SICP no se observan publicados los pagos efectuados en el marco de la ejecución del presente contrato. Se recuerda a la Contratante lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, de que las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 10.1 Pagos de Certificaciones, los pagos fueron efectuados en formato de cheques emitida a nombre de la contratista entregados en la tesorería de la Municipalidad al representante de la firma adjudicada, las municipalidades no están conectadas al SIAF del Ministerio de Hacienda para cargar los pagos efectuados, en más ninguna de las municipalidades del país carga los pagos realizados. Las Municipalidades no realizan retenciones de RENTA NI DE IVA, solo realizan la Retención Caucional del 5% de cada certificado de obras pagadas y que una vez recepcionada definitivamente la obra es devuelta al proveedor..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 10 Pagos, los pagos fueron efectuados en formato de cheques emitidos a nombre de la contratista entregados en la tesorería de la Municipalidad al representante de la firma adjudicada desconociendo sobre la carga en el sistema de contrataciones..."* (SIC), y *"...Que, sobre el Punto 10.1 Pago de Certificaciones, tengo entendido que la forma de pagos es en plazos dentro de los 5 días de aprobación del certificado, según las documentaciones se ha efectivizado dentro del plazo de cinco días, solamente se han realizado retención caucional del 5% del monto de cada certificado no así el IVA ni la RENTA..."* (SIC).-

El formato de realización de los pagos o el hecho de que los municipios no estén conectados a la red del SIAF, no les exime de la responsabilidad de la carga de dichos datos en el SICP, lo cual se realiza a efectos de dar publicidad a los mismos y transparencia a la contratación, ante tal situación corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.8. No fueron remitidos por la Contratante, copia de los cheques N° 723.619, 723.621 y 723.622.-

No se ha realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.9. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas no se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) ni el Formulario de Información de Servicios Personales (FIS). No se ha remitido nota por la cual la Contratante emplaza a la Contratista a que presente dichos Formularios dentro del plazo estipulado por el PBC, por lo que se estaría incumplimiento lo establecido en el Decreto N° 6.121/2016.-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 8 Información de Personal de la Contratista, desconocemos los datos que pudieron haberse cargado en el SICP de parte del proveedor y/o contratista..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 8 Información de Personal de la Contratista, sobre el mismo se ha contratado el 100% de personales domiciliados en la territorio de la convocante es decir se ha contratado jornaleros de la zona de obras dando un impulso social y económico en la zona de influencia de la obra, fueron personas que trabajaban algunos solo un día y otros varios días dependiendo de los trabajos específicos realizados es por ello que se contrató a plomeros, electricista, pintor, piseros, oficial albañil y ayudantes quienes fueron contratados en forma diaria..."* (SIC).-

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El desconocimiento esbozado por la Contratante, así como el hecho de que el personal contratado esté domiciliado en el territorio de la Contratista no exime de la carga de los formularios a la Contratista; ni a que la Contratante realice el requerimiento de lo establecido en el Decreto Nº 6121/2016; en base a todo esto corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.10. No se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas el Informe de Ejecución Contractual correspondiente al periodo del Contrato N° 12/2018.-

No se realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.11. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no se observa el Informe de Auditoria Interna.-

No se realizado descargo alguno en el punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 34/19 de fecha 28 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – **ITV N° 49/2019** de fecha 06 de junio de 2019, elaborado por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente; se trae a continuación lo mencionado en un apartado de dicho informe *"...Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes – Contratante y Contratista–, con relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 34/2019 referidos a la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"**, y luego de analizadas dichas documentaciones, se mantienen todas las conclusiones del referido informe técnico..."* (SIC).-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos realizados por la Contratista y Contratante, se levantan las conclusiones **Nº 15.3** y **Nº 15.4** y se mantienen las conclusiones Nº **15.1, 15.2, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11** y **15.12**.-

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos; así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión, archivo y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas.

- la presentación y publicación de los Formularios FIP y FIS por parte del contratista, o en su defecto, el debido emplazamiento a la Contratista a que presente los formularios FIP y FIS dentro del plazo estipulado.

- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la Contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25/09/2014 —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante la ***MUNICIPALIDAD DE QUIINDY*** y a la Contratista la firma unipersonal ***A3L CONSTRUCTORA***, para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación; y del **Informe DVC N° 07/19** y la presente evaluación a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Lic. JUSTO GABRIEL FERREIRA A.
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

15.1. La Orden de Inicio de Obras establece un plazo de 70 (setenta) días, mientras que el Pliego de Bases y Condiciones estipula 50 (cincuenta) días; entre las documentaciones no se observa la aplicación de prorrogas que justifiquen la diferencia de los plazos, por lo que no se halla un respaldo legal al respecto. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre la Orden de Inicio Emitida en fecha 24 de octubre de 2018 se hace la aclaración que los plazos de la obra es de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, El plazo de ejecución de la obra es de 50 (cincuenta) días calendarios después de la Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras. La recepción provisoria: 10 (diez) días calendarios posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras tal como figura en el Contrato IM/UOC N° 19/2018 y que las fechas y plazos estipulados en la orden de inicio se debió a un error del profesional designado como fiscal de obras de la Municipalidad y no fue elaborado por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.1 Ejecución de la Obra, en cuanto a la cantidad de días para la ejecución de la obra que se ha consignado en la Orden de Inicio 70 (setenta) días creo que obedece a un error en la confección por parte del funcionario municipal del documento señalado ya que se ha respetado de nuestra parte los plazos estipulados en el Contrato..."* (SIC).-

Es importante traer a colación lo señalado en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas[1] de la DNCP que dice: *"...El Plazo de ejecución de la obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante al contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el contrato..."* (SIC).-

Ante la discrepancia observada entre el PBC y la Orden de Inicio corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.2. La Contratante no ha remitido copia del Libro de Obras por lo que no se puede corroborar la fecha exacta de inicio de las obras. -

No se realizado descargo alguno en el punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.3. No fue remitida copia de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM para la provisión o retiro de materiales de construcción. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 5.2 Carácter Ambiental, sobre este punto la obra como su descripción lo dice es una reparación de aulas no una construcción y las tareas de excavaciones se refieren a una excavación para pilares y zapatas en reemplazo del existente que fue reemplazo y los trabajos de desmontes fueron de techo y aberturas; existentes que han perdido su vida útil lo que no ha ocasionado ningún daño y/o modificación del medio ambiente del lugar de la obra por lo que la Intendencia Municipal no ha considerado realizar un estudio de impacto ambiental de la zona de trabajos..."* (SIC).-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Segunda versión – página 75.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.2 Carácter Ambiental, sobre este punto la obra como su descripción lo dice es una reparación de aulas no una nueva construcción por lo tanto no fueron ejecutados tareas de excavaciones y los trabajos de desmontes fueron de techo, puertas y sistema eléctricos lo que no ha ocasionado ningún daño y/o modificación del medio ambiente natural del lugar por lo que fue necesario realizar un estudio de impacto ambiental para ejecutar la obra..."* (SIC).-

Ante la aclaración respectiva manifestada en los descargos realizados por las partes corresponde **levantar la presente conclusión**.-

15.4. La recepción provisoria de la obra fue emitida en fecha **19 de noviembre de 2018**, antes de la fecha de finalización de la obra que debió ser en fecha **13 de diciembre de 2018**. No obstante, atento a lo estipulado en el PBC y el contrato, dicha recepción debía ser en fecha 23 de diciembre de 2018.-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 5.4 Recepción Provisoria y Definitiva de Obras, sobre este punto la obra ha empezado en fecha 25 de octubre de 2018 y la misma ha terminado en fecha 19 de noviembre de 2018 misma fecha de la recepción provisoria, es decir, la obra sido empezado y terminado dentro del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 19/2018 y los plazos del pliego del llamado, por lo que no ha significado algún perjuicio a los recursos del municipio ya que se ha culminado la obra antes de la fecha tope estipulado en el Contrato y en pliego, los documentos respaldatorios fueron remitidos con el expediente 2573/2019 de fecha 28 de marzo de 2019..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 5.4 Recepción Provisoria y Definitiva de Obras, sobre este punto una vez recepcionada la Orden de Inicio hemos ejecutado los ítems que conforman el contrato, realizando la totalidad de la misma antes del plazo tope otorgado por la convocante, lo que creo que no significa algún perjuicio para la Municipalidad ya que hemos culminado la obra antes de la fecha tope otorgado..."* (SIC).-

En virtud a lo indicado en los descargos respectivos corresponde **levantar la presente conclusión**.-

15.5. No fueron remitidas las coberturas de Seguro contra Daños a terceros, Seguro contra Accidentes y Seguro contra Riesgos, exigidas en el PBC. -

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 7 Garantías Contractuales, la firma adjudicada ha presentado la póliza de fiel cumplimiento de contrato debidamente extendida, sin embargo no hemos visualizado la póliza del cual hace mención la observación 7.2 del informe..."* (SIC).-

Ante la falta de aclaración respectiva y/o remisión de los documentos indicados corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.6. La Contratante no ha remitido copias de los Recibos de Dinero.-

No se realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

15.7. En el SICP no se observan publicados los pagos efectuados en el marco de la ejecución del presente contrato. Se recuerda a la Contratante lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, de que las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 10.1 Pagos de Certificaciones, los pagos fueron efectuados en formato de cheques emitida a nombre de la contratista entregados en la tesorería de la Municipalidad al representante de la firma adjudicada, las municipalidades no están conectadas al SIAF del Ministerio de Hacienda para cargar los pagos efectuados, en más ninguna de las municipalidades del país carga los pagos realizados. Las Municipalidades no realizan retenciones de RENTA NI DE IVA, solo realizan la Retención Caucional del 5% de cada certificado de obras pagadas y que una vez recepcionada definitivamente la obra es devuelta al proveedor..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 10 Pagos, los pagos fueron efectuados en formato de cheques emitidos a nombre de la contratista entregados en la tesorería de la Municipalidad al representante de la firma adjudicada desconociendo sobre la carga en el sistema de contrataciones..."* (SIC), y *"...Que, sobre el Punto 10.1 Pago de Certificaciones, tengo entendido que la forma de pagos es en plazos dentro de los 5 días de aprobación del certificado, según las documentaciones se ha efectivizado dentro del plazo de cinco días, solamente se han realizado retención caucional del 5% del monto de cada certificado no así el IVA ni la RENTA..."* (SIC).-

El formato de realización de los pagos o el hecho de que los municipios no estén conectados a la red del SIAF, no les exime de la responsabilidad de la carga de dichos datos en el SICP, lo cual se realiza a efectos de dar publicidad a los mismos y transparencia a la contratación, ante tal situación corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.8. No fueron remitidos por la Contratante, copia de los cheques N° 723.619, 723.621 y 723.622.-

No se ha realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.9. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas no se observan el Formulario de Información del Personal (FIP) ni el Formulario de Información de Servicios Personales (FIS). No se ha remitido nota por la cual la Contratante emplaza a la Contratista a que presente dichos Formularios dentro del plazo estipulado por el PBC, por lo que se estaría incumplimiento lo establecido en el Decreto N° 6.121/2016.-

El descargo realizado por la MUNICIPALIDAD DE QUIINDY menciona como sigue: *"...Sobre el Punto 8 Información de Personal de la Contratista, desconocemos los datos que pudieron haberse cargado en el SICP de parte del proveedor y/o contratista..."* (SIC).-

El descargo realizado por A3L CONSTRUCTORA menciona como sigue: *"...Que, sobre el Punto 8 Información de Personal de la Contratista, sobre el mismo se ha contratado el 100% de personales domiciliados en la territorio de la convocante es decir se ha contratado jornaleros de la zona de obras dando un impulso social y económico en la zona de influencia de la obra, fueron personas que trabajaban algunos solo un día y otros varios días dependiendo de los trabajos específicos realizados es por ello que se contrató a plomeros, electricista, pintor, piseros, oficial albañil y ayudantes quienes fueron contratados en forma diaria..."* (SIC).-

Ing. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El desconocimiento esbozado por la Contratante, así como el hecho de que el personal contratado esté domiciliado en el territorio de la Contratista no exime de la carga de los formularios a la Contratista; ni a que la Contratante realice el requerimiento de lo establecido en el Decreto Nº 6121/2016; en base a todo esto corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.10. No se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas el Informe de Ejecución Contractual correspondiente al periodo del Contrato N° 12/2018.-

No se realizado descargo alguno en cuanto al punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.11. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no se observa el Informe de Auditoria Interna.-

No se realizado descargo alguno en el punto en cuestión, por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.-

15.12. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 34/19 de fecha 28 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – **ITV N° 49/2019** de fecha 06 de junio de 2019, elaborado por la Sra. JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente; se trae a continuación lo mencionado en un apartado de dicho informe *"...Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes – Contratante y Contratista–, con relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 34/2019 referidos a la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"**, y luego de analizadas dichas documentaciones, se mantienen todas las conclusiones del referido informe técnico..."* (SIC).-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos realizados por la Contratista y Contratante, se levantan las conclusiones **Nº 15.3** y **Nº 15.4** y se mantienen las conclusiones Nº **15.1, 15.2, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 15.10, 15.11** y **15.12**.-

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos; así como en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión, archivo y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas.

- la presentación y publicación de los Formularios FIP y FIS por parte del contratista, o en su defecto, el debido emplazamiento a la Contratista a que presente los formularios FIP y FIS dentro del plazo estipulado.

- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Se insta nuevamente a la Contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25/09/2014 —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante la ***MUNICIPALIDAD DE QUIINDY*** y a la Contratista la firma unipersonal ***A3L CONSTRUCTORA***, para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación; y del **Informe DVC N° 07/19** y la presente evaluación a la **Junta Municipal y a la Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Lic. JUSTO GABRIEL FERREIRA A.
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL N° 49/2019 – CORRESPONDIENTE AL ITV N° 34/2019			N° FOR: 08/2019
FECHA	04/09/2019		
LLAMADO	**CD N° 18/18 "REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"**	**ID N°**	352508/18
EXPTE.	6.156/19	**FECHA**	14/08/2019
CONTRATANTE	Municipalidad de Quiindy		
CONTRATISTA	A3L Constructora		
CONTRATO N°	19/2018	**FECHA**	24/10/2018

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas con relación a la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY"** por:

- La Contratante, **Municipalidad de Quiindy,** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 104.231/19 en fecha 19 de agosto de 2019, conteniendo 4 (cuatro) archivos en formato PDF. -

- La Contratista, **A3L Constructora**, ingresada como Exp. N° 6.156/19 en fecha 14 de agosto de 2019, conteniendo 6 (seis) fojas. -

Por Nota DNCP/DVC Nº 138/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, se remitía el **Informe de Verificación Contractual N° 21/2019** y el **Informe Técnico (ITV) N° 34/2019**, recibidos por la Contratante en fecha 08 de agosto de 2019. -

Por Nota DNCP/DVC Nº 139/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, se remitía el **Informe de Verificación Contractual N° 21/2019** y el **Informe Técnico (ITV) N° 34/2019**, recibidos por la Contratista en fecha 07 de agosto de 2019. -

Por Nota de la Contratista recibida como Exp. N° 6.156/19 en fecha 14 de agosto de 2019, conteniendo 06 fojas, se remite el descargo correspondiente con respecto a las conclusiones del **Informe Contractual N° 21/2019**, sin referirse a las conclusiones del **ITV N° 34/2019**. -

Por Nota de la Contratante, recibida como Exp. N° 104.231/19 en fecha 19 de agosto de 2019 en formato digital con 4 (cuatro) archivos en formato PDF, se remite el descargo correspondiente a los hallazgos encontrados en los informes.-

En la nota de descargo de la Contratante, en lo referente al informe técnico, se lee que las observaciones realizadas por la DNCP fueron remitidas a la Contratista a través de la UOC a fin de poner en conocimiento las verificaciones realizadas; a lo que la Contratista se compromete a ejecutar las reparaciones y solicita su posterior verificación por parte del fiscal de obras. Respecto a las reparaciones la Contratante menciona: *"el cual ha sido corroborado por el*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fiscal de obras de la Municipalidad, se adjunta fotos de los trabajos terminados" (sic). –

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 34/2019

1. No se observa planos de detalle para vigas, zapatas y pilares ni planos de demolición. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 01. -

2. Durante la verificación in situ se ha observado cartel de obras pero no contaba con todos los datos descriptos en la EE.TT. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 02. -

3. Al no contar con registros no se puede determinar la ejecución de la excavación y construcción de zapatas de H°A° (ítem 1.16 y 1.17). -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 03. -

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

4. Al no contar con registros, no se ha podido determinar el sitio donde se encontraban los pilares de mampostería a ser demolidos de manera a corroborar la ejecución del rubro (ítem 1.4 de la planilla de precios del contrato). -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04. -

5. No se puede determinar si los pilares observados en galería fueron construidos en el presente contrato o no corresponden a este llamado. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05. -

6. Al no contar con registros —libro de obra o informe— esta Dirección no puede determinar donde fue colocada la viga de H°A° de 0,25 x 0,25 m (ítem 1.19). -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06. -

7. No se puede determinar si fueron construidos pilares de hormigón armado o dados de apoyo de la viga cumbrera de techo. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07. -

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

8. En el sector del baño se ha observado alabeos en el techo tanto interior (reflejado por los tirantes y tejuelones) como exterior, siendo bien identificados en la parte posterior del bloque. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 08. -

9. Del plano de corte remitido se puede inferir que todo el techo debió ser desmantelado y posteriormente colocar tejas nuevas por lo escrito en ella "Techo cerámico a demoler y reponer nuevo", sin embargo, gran parte de las tejas del lado posterior fueron reutilizadas, por lo tanto no hay coincidencia con la planilla de precios del contrato. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 09. -

10. Las bajadas que se encontraban en la parte frontal del bloque no se encontraba conectado a ninguna rejilla, las mismas desembocan sobre el piso del guarda obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10. -

11. En la verificación in situ se identificó pisos cambiados en sector de galería, pero al no contar con registros no se puede constatar si el cambio corresponde a este contrato. El monto certificado en el ítem 1.5, 1.25, 1.26 y 1.27 es de G 777.000 (setecientos setenta y siete mil). -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11. -

12. La rampa de Acceso para personas con discapacidad no contaba con señalizaciones ni al comienzo ni al final. -

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12. -

13. Durante la verificación se ha observado que por encima del marco de puerta la mampostería ya contaba con fisura. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13. -

14. Se ha observado además en una de las aulas presencia de humedad en mampostería, cuando la planilla de precios del contrato establece rubros de aislación y revoque. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14. -

15. Solo el ítem 1.35 reparación de 1 (una) puerta cumple lo solicitado en la planilla de precios del contrato, las 5 (cinco) puertas restantes no cumplen con lo solicitado en la planilla de precios por ser del tipo tablas de madera, construidas desprolijamente y no son nuevas como lo establece la planilla de precios del contrato. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15. -

16. No se ha observado la ejecución del ítem 1.37 "Pintura de aberturas al barniz" y 1.41 "pintura de pared al sintético h 1,5". El monto total de ambos rubros es de G 5.589.720

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

(cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte). -

Descargo de la Contratante

La Contratante remite fotografías de la fachada del bloque de aulas. -

Descargo de la Contratista

La Contratista remite fotografías de la fachada del bloque de aulas. -

Entre las fotografías remitidas por las partes se observa la ejecución de pintura sintética en el sector frontal y posterior de las aulas; sin embargo, no se remiten fotos que demuestren la ejecución de pinturas en el interior de las aulas. Al momento de la verificación in situ, el interior de las aulas no contaban con pintura sintética, pero el rubro ya había sido certificado al 100%. No se remiten pruebas de pinturas de aberturas al barniz. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16. -

17. Los ventiladores en su totalidad fueron colocados pero con cajas de plástico de 5 (cinco) velocidades, sin embargo en la planilla de precios se ha establecido claramente que sean de 7 velocidades y caja de metal. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17. -

18. Los 2 (dos) baños no contaban con barras para discapacitados establecido en la planilla de precios del contrato, no se cuenta con EE.TT. con respecto a dicho rubro. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18. -

19. No se remitió a esta Dirección permisos ni autorizaciones del carácter ambiental para el acopio o retiro de materiales de construcción. -

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto. -

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto. -

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19. -

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes —Contratante y Contratista—, con relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 34/2019 referidos a la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N° 111 ANDRES BELLO DE LA CIUDAD DE QUIINDY",** y luego de analizadas dichas documentaciones, se mantienen todas las conclusiones del referido informe técnico. -

ING. JOANA DOMÍNGUEZ
Verificador Técnico

ING. ROBERTO OCHOA
Coord. de Verificación Técnica